



Resolución Directoral

N° 0249-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

VISTO:

La solicitud presentada el 08 de mayo de 2022 por la señora MARÍA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA, identificada con DNI N° 08126436 solicitando el subsidio por fallecimiento de la ex servidora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego señora RUTH MARIA AHUMADA MENDOZA a favor de sus herederas MARIA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA, MIRTHA EDITH AHUMADA MENDOZA, NADIA PERPETUA AHUMADA MENDOZA, ROCIO CAROLINA AHUMADA MENDOZA; el Informe N° 0265-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la señora MARÍA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA solicita se otorgue a las herederas de RUTH MARÍA AHUMADA MENDOZA el subsidio por fallecimiento, ocurrido el 18 de junio de 2021, por lo que adjunta los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción N° 2000787911, emitida por RENIEC, de la señora RUTH MARIA AHUMADA MENDOZA (fojas 2,3 de la solicitud); Copia de Primer Testimonio – Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada de Ruth María Ahumada Mendoza solicitada por María del Pilar Ahumada Mendoza, otorgada ante Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, con inscripción de la misma en el Asiento A0001 de la Partida Registral N° 14903640 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Lima (fojas 12 a 17 de la solicitud). Asimismo, se verificó la identidad de MARIA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA con DNI N° 08126436, MIRTHA EDITH AHUMADA MENDOZA con DNI N° 08044015, NADIA PERPETUA AHUMADA MENDOZA con DNI N° 08173667, ROCIO CAROLINA AHUMADA MENDOZA con DNI N° 40342625 mediante Servicio de Consulta en Línea de RENIEC;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*



Resolución Directoral

N° 0249-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”*;

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2019, se aprobó el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; siendo de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo esta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;



Resolución Directoral

N° 0249-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

Que, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala que, en el caso de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, corresponde por subsidio por fallecimiento la entrega en un monto fijo y único de S/ 1,500.00 y para su percepción *“se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado”*;

Que, asimismo, el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que, en el caso de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, corresponde por subsidio por gastos de sepelio la entrega en un monto fijo y único de S/ 1,500.00 y para su percepción se otorga *“a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”*;

Que, en el mismo sentido en cuanto a la base de cálculo de los subsidios previstos en el Decreto Legislativo N° 276, en el numeral 2.6 del Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, del 12 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR, se señala que: *“La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio (...)”* indicando en el mismo literal que los hechos ocurridos a partir del 02 de enero de 2020 son aplicables el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, mediante el artículo 1 de Resolución Directoral N° 360-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH se declara el cese a la carrera administrativa por causal de fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del 18 de junio de 2021, quien en vida fue RUTH MARIA AHUMADA MENDOZA, comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 144-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento a favor de las herederas de RUTH MARÍA AHUMADA MENDOZA equivalente a la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiéndoles a cada una la suma siguiente: la suma de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de MARIA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA; la suma de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de MIRTHA EDITH AHUMADA MENDOZA, la suma de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de NADIA PERPETUA AHUMADA MENDOZA, la suma de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de ROCIO CAROLINA AHUMADA MENDOZA;



Resolución Directoral

N° 0249-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

Que, mediante la Resolución Directoral N° 360-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH y la Boleta de Remuneraciones del mes de abril de 2021, se encuentra acreditada la condición de ex servidora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la señora RUTH MARÍA AHUMADA MENDOZA bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así su fallecimiento ocurrido el 18 de junio de 2021, corresponde otorgarles a MARÍA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA, MIRTHA EDITH AHUMADA MENDOZA, NADIA PERPETUA AHUMADA MENDOZA y ROCÍO CAROLINA AHUMADA MENDOZA, subsidio por fallecimiento solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, por única vez, a favor de MARÍA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA, MIRTHA EDITH AHUMADA MENDOZA, NADIA PERPETUA AHUMADA MENDOZA y ROCÍO CAROLINA AHUMADA MENDOZA, herederas de la ex servidora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señora RUTH MARÍA AHUMADA MENDOZA, el subsidio por fallecimiento equivalente al monto de S/ 1500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiéndole la suma de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de MARIA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA, la suma de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de MIRTHA EDITH AHUMADA MENDOZA, la suma de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor NADIA PERPETUA AHUMADA MENDOZA, la suma de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de ROCIO CAROLINA AHUMADA MENDOZA correspondiéndole la suma de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 144-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Artículo 4 numeral 4.6 Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1,500.00
----------------------------	-------------

Nombre beneficiado	Monto beneficiado	por	Monto Total a pagar	por
MARIA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA	S/375.00		S/. 375.00	
MIRTHA EDITH AHUMADA MENDOZA	S/375.00		S/. 375.00	



Resolución Directoral

N° 0249-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

NADIA PERPETUA AHUMADA MENDOZA	S/375.00	S/. 375.00
ROCIO CAROLINA AHUMADA MENDOZA	S/375.00	S/. 375.00

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2.21.31 de la Estructura Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a las señoras MARÍA DEL PILAR AHUMADA MENDOZA, MIRTHA EDITH AHUMADA MENDOZA, NADIA PERPETUA AHUMADA MENDOZA, ROCIO CAROLINA AHUMADA MENDOZA, en la dirección electrónica señalada en su solicitud, con las formalidades que establece la Ley. A su vez se dispone que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución las personas beneficiadas del subsidio otorgado deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA
Directora General (e)
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

JPVV/KLAM/mrt

CUT N° 21563-2022